

Lima, 13 de enero de 2021

Señores
BOLSA DE VALORES DE LIMA
Presente.-

At. Sra. Silvia Olivera Beramendi
Sub Gerente de Emisores e Información Bursátil

Ref. EMI-667/2020

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. con la finalidad de dar respuesta a la comunicación de la referencia, manifestando lo siguiente:

1.- Debido a la emergencia sanitaria y a la inmovilización social obligatoria decretada por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, Lima Caucho S.A. suspendió sus actividades hasta el 13 de julio de 2020.

En el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 las actividades de Lima Caucho S.A. estuvieron suspendidas en el marco del dispositivo legal antes citado.

En el período comprendido entre el 13 de abril de 2020 al 12 de julio de 2020, la empresa se acogió a la Suspensión Perfecta de Labores al amparo de los artículos 15° y siguientes del TUO del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR.

2.- Por Junta General de Accionistas de fecha 04 de julio de 2020 de Lima Caucho S.A., en un contexto de grave crisis económica, aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, cesando en sus funciones el Directorio y la Gerencia General.

Como consecuencia del acuerdo de disolución y liquidación la empresa cesó a más de 360 colaboradores, entre ellos personal administrativo.

3.- El 27 de julio de 2020 se realizó la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, en la que se adoptó entre otros acuerdos, delegar en el Liquidador la designación de auditores externos para el ejercicio 2020.

4.- La inscripción del Acuerdo de Disolución y Liquidación mencionado en el punto 2) precedente, así como el nombramiento del Liquidador se produjo el 01 de setiembre de 2020, conforme consta del asiento No. D00021 de la partida No. 03024577 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, correspondiente a la sociedad.

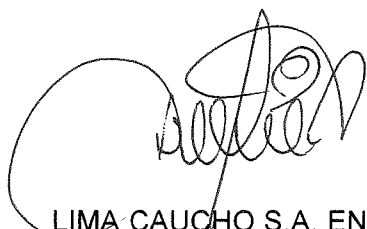


Del mismo asiento consta que el título respectivo fue presentado el 29 de julio de 2020, es decir dentro de los 30 días contados desde la fecha de la Junta de 04 de julio de 2020, conforme al último párrafo del artículo 16° de la Ley General de Sociedades.

5.- En ese sentido, al 31 de julio de 2020, fecha señalada en la Resolución de Superintendente N° 046-2020-SMV/02 como máxima para comunicar la designación de los auditores externos la sociedad no contaba con órgano autorizado frente a terceros para realizar dicho acto.

6. Una vez inscrito el nombramiento, el Liquidador ha procedido a convocar , evaluar y seleccionar a la empresa auditora que tendrá la labor de evaluar la información financiera del año 2020, proceso que se vio postergado debido a que muchas empresas no dieron respuesta a nuestras invitaciones y cuando lo hicieron, excedían lo presupuestado por la situación actual de la empresa.

7. En ese sentido, atendiendo a las circunstancias generales de la emergencia sanitaria, y a las especiales de Lima Caucho S.A. antes descritas, la empresa ha actuado con la debida diligencia para cumplir con sus obligaciones formales.



LIMA CAUCHO S.A. EN LIQUIDACIÓN
David León Martínez
Representante Bursátil